



# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0026

NÚMERO

2023

AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 12/10/2023

AUTOR/AUTORES: Taibo Saddi, Flavio – Soria, Franco – Canteros, Gustavo – Salzwedel, Cristina – Molina, Gustavo – Del Moral, Carlos – Ocampo, Jorge.-

ASUNTO: Proyecto de Reforma, incluyendo un Artículo en la Constitución referido al Derecho a la Paridad de Género.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA
DERECHOS HUMANOS	14/12/23		

NÓRMA:

Nº:



**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

**CONVENCION CONSTITUYENTE LA RIOJA**

Sra. Prta.: Ada Mercedes Maza

Proyecto de Reforma a la Constitución: Paridad de Genero

La historia democrática Argentina nos muestra que a partir del 23 de Septiembre del año 1.947 a través de la sanción de la Ley 13.010 "PROMULGACION DEL VOTO FEMENINO" se otorga el derecho al voto femenino, lo cual permitió que todas las mujeres mayores de 18 año a elegir y ser elegidas, lo que mostró un gran avance que cambió la vida democrática de nuestra querida Patria, en la búsqueda de la igual de derechos entre mujeres y hombres.

Debe destacarse entre las mujeres pioneras de este logro a Cecilia Gierson, primera mujer en recibirse de médica; Alicia Moreau de Justo dirigente socialista que luchoincansablemente junto a Julieta Lantieri y nuestra querida Eva Perón para conseguir la participación femenina en la vida democrática Nacional.

Otro logro fue que Argentina fue el primer país del mundo en otorgar por ley la participación en la representación política de las mujeres en el sistema electoral. La Ley N° 24.012, sancionada en 1.991, donde exigía que las listas de candidaturas de representantes del Congreso incorporen un 30% de mujeres.

Y en el 2017 el congreso Argentino, aprobó la Ley 27. 412 de Paridad de Género en ámbitos de representación política, donde se extendió al 50% la incorporación de mujeres; tuvo como requisito que las listas de candidatos estén integradas por la representación femenina de manera intercalada con la de hombres.

Esto ha sido una posición, importante en el avance por la lucha de la igualdad de género entre hombres y mujeres, donde Argentina dio un paso más en la incorporación política de las mujeres; la inclusión de mujeres en el proceso de igualdad, permitió incorporar perspectivas sociales silenciadas en el debate público y feminizar la agenda legislativa al incorporar miradas y preocupaciones derivadas de la experiencia social de las mujeres.

Pero aun en la actualidad, la provincia de La Rioja se ve ante un desafío importante para lograr un acceso equitativo a las diversas esferas del poder político, social, laboral y económico, para tener una real igualdad de género. Donde se incluya a mujeres, niñas, personas transexuales, intersexuales, y mujeres con otras capacidades. Si bien el día 24 de Septiembre del año 2.020 la Ley de Paridad de Género en la provincia, la cual no es otra cosa que la modificación al

Art. N°47 de la Ley 5.139 "LEY ELECTORAL PROVINCIAL". Esta Ley establece que las listas de postulantes para la elección de cargos electivos, legislativos, deliberativos y partidarios deben estar conformadas en una proporción del 50 por ciento de mujeres y hombres, intercalados desde el primer hasta el último lugar, y esto aplica también para quienes se presenten como suplentes. Igualdad que en la práctica no es efectiva, debido a que en la misma Ley Electoral prevee la posibilidad de la participación de colectoras, las cuales siempre en la mayoría de los casos son encabezadas por hombre, entonces no se respeta la proporción igualitaria al acceso de los cargos electivos, imposibilitando además la participación de las mujeres en la vida pública y política.

Debe asegurarse el derecho de las mujeres a la igualdad en todos los aspectos de su vida (familia, salud, derechos sexuales y reproductivos, económico, laboral, protección ante violencia y abusos en cualquier ámbito que se desempeñe), logrando la participación de todas las mujeres, sin importar su clase social ni condición, en todos los niveles de los procesos políticos, públicos y privados para que puedan vivir de forma independiente y tener plena participación de igualdad de género en la sociedad, como también eliminando toda forma de discriminación contra la mujer, derribando estereotipos de género y violencia, que crean obstáculos en la participación y vida de las mujeres. Como también asegurar la inclusión de mujeres con discapacidades en espacios con igualdad de género.

Por todo lo expresado y en reconocimiento a todas las mujeres Riojanas sin exclusión alguna, a todas las mujeres que integran esta Convención Constituyente y a Narges Mohammadi mujer Iraní recientemente nombrada Premio Nobel de la Paz por su incansable lucha de igualdad de género.

**Proponemos la inclusión en la nueva constitución Provincial del siguiente artículo:**

Derecho a la paridad de género: Todas las mujeres de la provincia de la Rioja tienen derecho a participar en forma equitativa como candidatas en cargos electivos y en funciones de gobierno sin otra condición que la idoneidad. Alcanzando un acceso equitativo a las diversas esferas del poder político, social, laboral y económico donde se incluya a mujeres, niñas, personas transexuales, intersexuales y mujeres con otras capacidades.

Torres Susana Virginia  
 CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
 GENERAL VERA VARELA

Soria Franco Ricardo  
 CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
 GENERAL FFI PF VARELA

Salzedo del Crisuna Adriana  
 CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
 CAPITAL  
 Dr.

Molina Gustavo Adolfo  
 CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
 CAPITAL

Ocampo Jorge Nicolas  
 CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
 CAPITAL

Canteros Gustavo Gabriel  
 CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
 CAPITAL

CARLOS ENRIQUE del MORAL  
 CONVENCIONAL CONSTITUYENTE  
 CAPITAL